



Ibagué - Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00235-00](#)
Clase de proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante : María, Ana Y Camila.
Demandado : Luis.

Examinado el memorial dirigido por la demandante en donde expresa una serie de falencias en el agenciamiento de sus derechos por parte del apoderado actual, se dispondrá, en aplicación de la perspectiva de género, requerir al Dr. JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA para que informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente proveído, si mantendrá el apoderamiento de la demandante o declinará del mismo.

Lo anterior, dada la gravedad de los hechos la demora en el trámite de este asunto que demandan una actuación continua y rigurosa del asunto, en aras de salvaguardar la prerrogativa que tiene la actora de ventilar de manera efectiva sus reclamos ante la jurisdicción.

De igual manera, se le solicita a la demandante informe si es su deseo mantener como apoderado al que en la actualidad la representa o no. En este caso, deberá designar el apoderado de confianza que continuará el asunto o, si a bien lo tiene, solicite a este estrado judicial el nombramiento de uno en el marco del amparo de pobreza que la cobija.

Por secretaría comuníquesele esta decisión a la demandante vía correo electrónico y correo certificado.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez